

RESOLUCIÓN NÚMERO 2575 DE 2018

(diciembre 26)

por la cual se extiende la vigencia de la Resolución número 180 del 2013 que contiene el reglamento técnico para etiquetado de baldosas cerámicas, que se importen o se fabriquen nacionalmente para su comercialización o uso en Colombia.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular de las previstas en el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, en el numeral 4 del artículo 2° y numeral 7 del artículo 28 del Decreto número 210 de 2003 y, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 del Sector Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del artículo 2° del Decreto-ley 210 de 2003 determinó que es función del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, entre otras, la formulación de las políticas para la regulación del mercado, la normalización, evaluación de la conformidad, calidad y protección del consumidor.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.7.6.7 del Decreto número 1595 de 2015, incorporado al Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, los reglamentos técnicos deben ser sometidos a revisión por parte de la entidad reguladora, con el fin de determinar su permanencia, modificación, o derogatoria, por lo menos una vez cada cinco (5) años, o antes si cambian las causas que le dieron origen. No serán parte del ordenamiento jurídico los reglamentos técnicos que transcurridos cinco (5) años de su entrada en vigencia no hayan sido revisados y decidida su permanencia o modificación por la entidad que lo expidió.

Que dicho plazo fue modificado por los Decretos número 593 del 5 de abril de 2017 y el Decreto número 2246 modificadorio de 29 de diciembre de 2017 que amplía el plazo hasta el 1° de enero de 2019, con su artículo 1° modificó el Parágrafo Transitorio del artículo 5° del Decreto número 1595 de 2015, menciona que: *“El Capítulo 7... empezará a regir dos (2) meses después de la publicación del presente Decreto en el **Diario Oficial**, salvo los artículos 2.2.1.7.6.7 y 2.2.1.7.6.8, que entrarán a regir a partir del 1° de enero de 2018, y el artículo 2.2.1.7.10.1, que entrará a regir seis (6) meses después de la misma”.*

Que la Resolución número 180 del 2013 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por la cual se expide el reglamento técnico para etiquetado de baldosas cerámicas, que se importen o se fabriquen nacionalmente para su comercialización o uso en Colombia, fue publicada en el **Diario Oficial** número 48.690 del 31 de enero de 2013 y consecuentemente, el plazo de vigencia de esta disposición estaría previsto para el día 31 de diciembre de 2018.

Que con ocasión a la situación anteriormente planteada, fue elaborado un Análisis de Impacto Normativo por la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual arrojó como resultado la exigencia de contar con un nuevo reglamento técnico aplicable a baldosas cerámicas.

Que teniendo en cuenta los resultados de AIN, se elaboró un nuevo proyecto de reglamento técnico que reemplazará el emitido mediante Resolución número 180 de 2013 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual se publicó entre el 8 y el 22 de junio de 2018, para surtir trámite de comentarios y observaciones por parte de los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución número 784 de 2017 del Ministerio de Comercio, Industria y Comercio.

Que el proyecto de Reglamento Técnico fue notificado internacionalmente a los países con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos y a los organismos internacionales de los que Colombia es miembro y cuya membresía obliga a su notificación por noventa días (90), los cuales finalizaron el pasado 11 de diciembre de 2018.

Que una vez culminado el periodo de notificación internacional y con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de Ley 1340 de 24 de julio de 2009, se procede a solicitar el concepto de abogacía de la competencia a la Superintendencia de Industria y Comercio.

Que teniendo en cuenta los procedimientos de transparencia y buenas prácticas de regulación exigidos por la OMC y el Decreto número 1595 de 2015, no será posible emitir el nuevo reglamento técnico antes del 31 de diciembre de 2018, por lo que se hace necesario extender el plazo de vigencia de la Resolución número 180 de 2013 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, hasta tanto entre en vigencia el nuevo reglamento técnico.

Que el proyecto normativo correspondiente a este acto administrativo fue publicado en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a partir del 15 de noviembre de 2018 y hasta el 30 de noviembre de 2018, en virtud de lo previsto en la Resolución número 784 de 2017 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Extender la vigencia de la Resolución número 180 del 2013, por la cual se expidió el reglamento técnico para etiquetado de baldosas cerámicas, que se importen o se fabriquen nacionalmente para su comercialización o uso en Colombia, hasta que el nuevo reglamento técnico entre en vigor.

Artículo 2°. La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación en el **Diario Oficial**.

Publíquese, notifíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de diciembre de 2018.
El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

(C.F)

José Manuel Restrepo Abondano